



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 12:00 horas del día 01 de noviembre de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE CONVOCATORIAS Y APROBACIÓN DE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA ELEGIR COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/395/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma -----

Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ----- **DOY FE.**

ATENTAMENTE

**FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL**



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2018
SG/395/2018

Fernando Álvarez Monje
Presidente del Comité Directivo
Estatatal de Chihuahua
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. El 18 de agosto de 2018 la Comisión Permanente del estado de Chihuahua, llevo a cabo su Sesión Ordinaria en la que acordó convocar supletoriamente Asambleas Municipales para elegir a la o el Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal que se celebrarán conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA ASAMBLEA	HORARIO	SEDE	DOMICILIO
AHUMADA	01 DE DICIEMBRE DE 2018	18:00 HORAS	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	CALLE CORREGIDORA Y CALLEJÓN OLIVO, #102 COL CENTRO, AHUMADA
CASAS GRANDES	01 DE DICIEMBRE DE 2018	12:00 HORAS	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	CALLE 21 DE MARZO NO. 806 ENTRE CALLE MORELOS Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS COL. LA ESPERANZA, CASAS GRANDES
URIQUE	01 DE DICIEMBRE DE 2018	16:00 HORAS	ESTACIÓN BAHUCHIVO	DOMICILIO CONOCIDO A UNA CUADRA DE LA IGLESIA, URIQUE
GUADALUPE	02 DE DICIEMBRE DE 2018	14:00 HORAS	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	AV. HIDALGO #125 COL. CENTRO, GUADALUPE
PRAXEDIS	02 DE DICIEMBRE DE 2018	10:00 HORAS	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	C. AGRICULTURA NTE #12P COL. PASEOS DE SAN IGNACIO, PRAXEDIS



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ALDAMA	15 DE DICIEMBRE DE 2018	11:00 HORAS	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	AV. CONSTITUCIÓN Y C.32 #3023 COL CENTRO, ALDAMA
JUÁREZ	16 DE DICIEMBRE DE 2018	09:00 HORAS	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	AV. 16 DE SEPTIEMBRE Y 5 DE MAYO NÚM. 1095 ORIENTE, COL. PARTIDO ROMERO, JUAREZ

- II. Mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2018, el Comité Directivo Estatal de Chihuahua solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de las convocatorias y aprobación de normas complementarias para las Asambleas Municipales señaladas en el resultado I, de conformidad con el artículo 80 numerales 3 y 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

- 1.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.** El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.
- 3.** El numeral 2 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional.
- 4.** Por su parte el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos del Partido indican que la convocatoria para la asamblea municipal requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior, de la instancia que la convocó.
- 5.** En tanto que el numeral 6 del mismo artículo 80 de los Estatutos Generales indica que para el funcionamiento de éstas asambleas el Comité Ejecutivo Nacional aprobará normas complementarias para su funcionamiento.



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

6. El artículo 86 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Asamblea Municipal deberá publicarse al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración.

7. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de las asambleas municipales que señala el resultado I, las convocatorias y normas complementarias deben publicarse a más tardar el 01 de noviembre de 2018, sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la publicación de las convocatorias y en consecuencia el proceso de elección de los integrantes de los Comités Directivos Municipales de Chihuahua.

8. La celebración de las asambleas municipales en Chihuahua, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ellas se dará cumplimiento con lo estipulado en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los dirigentes estatales del Partido.

Con tal acción se cumple con el alto encargo de promover la participación del pueblo en la vida democrática, a que se encuentra constreñido Acción Nacional, en tanto partido político, conforme al artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en los numerales 2, 3 y 6 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y el artículo 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autorizan las convocatorias y se aprueban las normas complementarias para la celebración de las Asambleas Municipales en Chihuahua de conformidad con el RESULTANDO I.

SEGUNDA. Notifíquese por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en Chihuahua.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Chihuahua informe la presente a los órganos directivos municipales correspondientes y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los órganos directivos municipales señalados en el RESULTANDO I.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Chihuahua se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL